

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1735.

Articulo 1ro: Incluyase como obligación de cumplir con lo estipulado en la Ordenanza Nro. 1.705 a las siguientes actividades:

- Estaciones de Servicios
- Plantas de Secado de Cereales
- Comercios de Agroquimicos
- Clinicas, Hospitales, Laboratorios Bioquimicos, Odontologicos
- Talleres Mecanicos
- Restaurantes, Supermercados, Carnicerías
- Lavaderos de ropas
- Lavaderos de Camiones y automotores en general
- Criaderos de cerdos
- Criaaderos de Aves.

Articulo 2do: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1996.-

MICHEL PINEDA
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante